Informe especial 2011 sobre la supervisión del respeto de los derechos humanos de la niñez en las instituciones responsables de su cuidado y custodia en Jalisco.

I.E. 1/2012/V

Guadalajara, Jalisco, 2 de febrero de 2012

I. PRESENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Uno de los principales aspectos de los que deben ocuparse los organismos públicos de defensa de derechos humanos es la eficaz tutela de los derechos de los más desprotegidos (grupos vulnerables), quienes por sus condiciones físicas, psíquicas, históricas, económicas, sociales o culturales, son el blanco de ataques reiterados a sus derechos humanos.

En este supuesto se encuentra el grupo integrado por las niñas, niños y adolescentes, quienes, debido a su corta edad, pueden ser doblemente vulnerados por circunstancias de salud, violencia, trata de personas, abandono, el no vivir en familia u otras tantas circunstancias similares. En este entendido, y con el propósito de velar por el interés superior de la infancia, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), en seguimiento del proyecto realizado por un comité interno en 2010 para la supervisión de los centros encargados de la custodia y cuidado de las niñas y los niños que los habitan, asentados en la zona metropolitana, por segunda ocasión realiza una supervisión en dichas instituciones.

Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones de este organismo contenidas en el artículo 7°, fracción XXIII, inciso b, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, entre las que se encuentra realizar visitas periódicas a los orfanatos, asilos, hospicios, instituciones y organismos que trabajen con la niñez, con el propósito de verificar la observancia y respeto de sus derechos humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte, así como de las garantías para su protección, y en leyes federales y locales, y en atención a las diversas inconformidades recibidas en este organismo, en las que se denuncia que la niñez institucionalizada es sujeta de maltrato, abandono, discriminación, abusos físico y psicológico, entre otras violaciones, presuntamente cometidas por personal encargado de velar por su cuidado, guarda y custodia.

De conformidad con el artículo 7°, fracción XXIII, inciso b, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, entre las atribuciones de este organismo se encuentra realizar visitas periódicas a los orfanatos, asilos, hospicios, instituciones y organismos que trabajen con la niñez, con el propósito de verificar la observancia y respeto de sus derechos humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte, así como de las garantías para su protección, y en leyes federales y locales.

Para efectos de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, se consideran derechos humanos:

> I. Las garantías individuales y sociales enunciadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del estado de Jalisco, así como de las leyes secundarias y reglamentos que de ella emanen.
>
> II. Los contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos.
>
> III. Los contenidos en los tratados, convenios y acuerdos internacionales de los que en esta materia México forme parte.
>
> IV. Los derechos de los grupos vulnerables.[1]

La obligación del Estado mexicano es velar por el respeto de los derechos de las niñas y de los niños, prevista en el artículo 3°, párrafo 3, de la Convención sobre los Derechos del Niño, en la que se estipula que los estados parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan con las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia del personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada. Basada en este principio en 2010 la CEDHJ trabajó en la elaboración de este proyecto, cuyo objetivo general consiste en evaluar, con base en tres técnicas de la investigación de campo, la forma en que se salvaguardan los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran internos en las instituciones públicas y privadas responsables de su cuidado y custodia, a efecto de impulsar acciones tendentes a garantizar en Jalisco el pleno disfrute de todos sus derechos.

El proyecto se dividió en dos etapas: la elaboración de la guía de supervisión y su aplicación en campo. Para elaborar la guía se analizaron

[1] Artículo 2° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

instrumentos jurídicos internacionales, nacionales y estatales idóneos para nuestro objeto de estudio, con el propósito de integrar un catálogo básico de los derechos que constituirían el marco de referencia para realizar la supervisión.

Los documentos básicos fueron los siguientes: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Declaración Universal de Derechos Humanos; Convención sobre los Derechos del Niño; la Declaración de los Derechos de la Niñez; Ley de los Derechos de las Niñas, los Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, y la norma oficial mexicana NOM-167-SSA1 para la Prestación de Servicios de Asistencia Social para Menores y Adultos Mayores y la NOM-EM-001-SSA3-2010, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad. Tales instrumentos legales marcaron la pauta para la determinación de un amplio universo de derechos de la niñez, para posteriormente hacer la selección y el agrupamiento únicamente de aquellos que fueran aplicables al objeto de estudio.

La guía de supervisión quedó integrada con 10 derechos básicos en sus diferentes dimensiones:

1. Derecho a la vida digna, integridad física y emocional Integridad física y vida digna Protección contra adicciones Libertad y seguridad sexual	2. Derecho a la salud Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato
3. Derechos de las personas con discapacidad Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	4. Derecho a la supervivencia Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo
5. Derecho a la educación Educación escolar Integración social	6. Derecho al desarrollo Desarrollo social, físico, mental y cultural
7. Derecho a la identidad Nombre Nacionalidad	8. Derecho a tener una familia Cuidado por sus padres y relaciones familiares

9. Derecho a la libertad	10. Derechos civiles y políticos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información

Con base en estos derechos se integraron tres tipos de documentos técnicos para la aplicación de la investigación en campo; en seguimiento al proyecto, en octubre y noviembre de 2011 se llevó a cabo la supervisión formal. Se inició en la casa hogar de transición Villas Miravalle, la cual depende del Ayuntamiento de Guadalajara, y se continuó con la casa hogar Cabañas, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado; Ciudad de los Niños, AC; Institución Hermanos Unidos Proyección, AC; Ministerios de Amor, AC; Orfanatorio Magdalena Sofía, AC; Madre Felícitas, AC; Niños en Ambiente Familiar, AC; Pedacito de Cielo, AC; Fundación Emmanuel, AC; Estancia de María, AC; y El Oasis de la Niñez, AC, todas instituciones privadas.

Los albergues visitados representan casi 45 por ciento del total existente en la zona metropolitana, según los registros oficiales del Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS), que es de 27.

Según cifras otorgadas por la Procuraduría Social del Estado, hasta 2010, ya que no hay actualización de datos para este año, existe una población de 4 516 menores de edad institucionalizados, 1 267 son niñas y 3 249 niños, de los cuales sólo 427 se encuentran a disposición de algún Consejo de Familia.

Para efectos del presente informe especial, se entenderá por:[2]

Adolescente. Todo ser humano mayor de 12 y menor de 18 años de edad.

Adopción. Es el estado jurídico mediante el cual se confiere al adoptado la situación de hijo del o los adoptantes y a estos, los deberes y derechos inherentes a la relación paterno-filial.

Albergue temporal. Establecimiento donde se atiende de manera temporal a menores víctimas de delitos que se encuentran en situación de conflicto,

[2] Conceptos tomados de la Convención sobre los Derechos del Niños, del Código Civil del Estado de Jalisco, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco y de la norma oficial mexicana NOM-167-SSA1-1997, para la Prestación de los Servicios de Asistencia Social para Menores y Adultos Mayores.

daño o peligro, de cero a doce años de edad, que pueden ser derivados a los Centros de Asistencia Social de los tres niveles de atención.

Asistencia social. Es el conjunto de acciones tendentes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva;

Casa cuna. Establecimiento que atiende a menores de ambos sexos entre los 0 y 6 años de edad u 8 años de acuerdo al caso específico.

Casa hogar. Establecimiento que atiende a menores de ambos sexos entre 6 y 18 años de edad, en casas mixtas o por sexo según se disponga en su Modelo de Atención y en casos especiales, se podrá prolongar la estancia hasta los 20 años de edad.

Custodia. Es la figura jurídica a través de la cual una persona o una institución asumen el cuidado y atención personal de seres humanos.

Internado. Establecimiento que proporciona asistencia social temporal a menores en edad escolar de ambos sexos y con vínculos familiares.

Menor de edad en estado de abandono. Menor que presenta abandono de uno o ambos padres, carencia de familia o rechazo familiar.

Menor de edad en estado de desventaja social. Menor que presenta una o varias de las características siguientes: maltrato físico, mental o sexual; ambiente familiar que pone en riesgo e impide su desarrollo integral; desintegración familiar; pobreza extrema; enfermedad severa física, mental o emocional; enfermedad o incapacidad de los padres; padres privados de la libertad.

Menor de edad sujeto de prestación de servicios de asistencia social en instituciones. Persona de 0 a 18 años de edad, cuya situación la coloca parcial o totalmente en estado de orfandad, abandono o desventaja social.

Niño. Todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

Patria potestad. Relación de derechos y obligaciones que recíprocamente tienen, por una parte el padre y la madre y por otra, los hijos menores no emancipados, cuyo objeto es la custodia de la persona y los bienes de esos menores, entendida esta en función del amparo de los hijos.

Tutela. Es la institución de orden público e interés social, que respecto de los incapacitados, tiene por objeto la guarda de la persona y los bienes, o solamente de los bienes.

II. REPORTE DE RESULTADOS

Después del trabajo de campo y de la obtención de datos mediante entrevistas con niñas, niños, adolescentes, así como con personal directivo y administrativo de las instituciones visitadas, la CEDHJ analizó la información para determinar cuáles aspectos fueron garantizados adecuadamente en los albergues y los que podrían afectar la plena garantía de cada derecho. También, gracias a esta labor se logró identificar y acreditar violaciones de derechos humanos y qué autoridades deben ponerse a trabajar en la garantía plena de los derechos vulnerados.

a) Casa hogar de transición Villas Miravalle

Fecha de supervisión: 3 de octubre de 2011
Formas de ingreso de las niñas, niños y adolescentes: por disposición del Consejo Municipal de Familia de Guadalajara, Consejo Estatal de Familia (CEF) y Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE).

Al momento de la visita se constató que albergaba 78 menores de edad, de los cuales 37 eran niñas y 41 niños. Según información proporcionada por personal de la casa hogar, se permite el ingreso únicamente a mayores de seis años de edad.

I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Integridad física y vida digna Protección contra las	No hay puertas de emergencia y carecen de alarmas de evacuación	No se garantiza en forma integral su derecho a la vida digna, integridad

adicciones Libertad y seguridad sexual	Villas en regular estado de higiene y falta de pintura	física y emocional

II. DERECHO A LA SALUD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c)Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	Inexistencia de señalamientos de estacionamiento, de baños adaptados, de regaderas adaptadas, ni dormitorios especiales	No se garantiza en forma integral el respeto a los derechos de las personas con discapacidad

IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	Cuentan con biblioteca en condiciones regulares	No se configura

VI. DERECHO AL DESARROLLO

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Nombre Nacionalidad	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	Encontramos indicios de que el derecho a tener una familia se ve afectado al no haberse llevado a cabo ninguna adopción. Asimismo, transcurre mucho tiempo que transcurre para que los albergados puedan ser reinstalados a sus familias de origen	No se garantiza de forma integral su derecho a tener una familia

Nota: las acciones jurídicas se llevan a cabo por conducto del personal del Consejo Municipal de Familia de Guadalajara.

IX. DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información	No se identificaron aspectos negativos	No se configura

Nota: las acciones jurídicas se llevan a cabo por conducto del personal del Consejo Municipal de Familia de Guadalajara; por lo tanto, a través de este órgano se informa a los albergados respecto de su situación jurídica.

Resultado global de la casa hogar

Como se pudo constatar en el informe especial 2/2010, por la estructura y operatividad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Guadalajara, la casa hogar de Transición Villas Miravalle sólo hace las funciones de cuidado y custodia de los albergados, quienes, según lo expresado por el personal, ingresan únicamente por disposición de alguna autoridad competente; es decir, no se admiten ingresos de manera voluntaria, pero la facultad de decidir si los menores de edad deben ser reinsertados en sus familias de origen o reanudar las acciones legales para buscarles alguna familia adoptiva, corresponde al Consejo Municipal de Familia de Guadalajara.

Durante la supervisión 2011, este organismo pudo recabar evidencias que corroboran mejoras respecto de la supervisión inmediata anterior, al observarse mejor vigilancia y control por parte de personal de seguridad ciudadana en el área de acceso y egreso. Con esto se redujo la posibilidad de que las y los niños pudieran salir solos de la casa hogar. También se verificó una mayor presencia y disponibilidad por parte de los educadores en las áreas comunes y en cada una de las villas con lo que se disminuyeron los momentos de ocio al aumentarse las actividades ocupacionales.

Además, se pudo constatar la instalación de extinguidores, de lámparas de emergencia y detectores de humo en las villas, y la existencia de señalamientos visibles de rutas de evacuación. Se observó un avance significativo para garantizar el derecho a la salud de los albergados, al aplicar medidas que garantizan que en los días inhábiles los menores de edad puedan recibir atención médica y psicológica, así como los medicamentos necesarios y su incorporación al Seguro Popular.

Asimismo, se ha hecho realidad un proyecto para impulsar las actividades deportivas y recreativas, consistente en la puesta en funcionamiento de una alberca dentro de las propias instalaciones.

Sin embargo, aún se carece de puertas de emergencia y alarmas de evacuación y falta de pintura en las villas y no se cumple con los derechos de las personas con discapacidad y a tener una familia.

Por otro lado, y como complemento de la supervisión, por oficio recibido en esta Comisión el 21 de diciembre de 2011, la secretaria ejecutiva del Consejo de Familia de Guadalajara informó que a esa fecha no se tenían antecedentes de haberse llevado a cabo adopción alguna de los 119 pupilos que tiene a su disposición.

Asimismo, tienen 20 juicios de pérdida de patria potestad iniciados y pendientes por resolver, así como 37 menores de edad implicados en dichos juicios. De ellos, cuatro se encuentran en posibilidades de ser adoptados, y de éstos se tiene pronosticado iniciar juicios de adopción de dos pupilas para el año 2012. Ninguno se encuentra en trámite de adopción nacional ni internacional. De igual manera, señaló que un procedimiento de pérdida de patria potestad tarda cerca de año y medio en resolverse, en tanto que un proceso de adopción nacional, aproximadamente seis meses.

En ese mismo sentido, resulta preocupante que de los 78 niñas, niños y adolescentes que alberga esa institución, solo haya cuatro niños susceptibles de ser adoptados, y ninguna solicitud de adopción ya iniciada.

b) Casa hogar Ciudad de los Niños, AC (exclusivo para niños)

Fecha de supervisión: 7 de octubre de 2011
Formas de ingreso de los niños: voluntaria, y cuando así lo amerita por disposición del CEF, Consejos Municipales de Familia y Casa Hogar Cabañas.

Al momento de la visita había 165 menores de edad, cuyas edades variaban entre los ocho y dieciocho años, de los cuales uno estaba a disposición del Consejo Municipal de Familia de Guadalajara, otro de Zapopan y cinco del CEF.

I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Integridad física y vida digna Protección contra las adicciones Libertad y seguridad sexual	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

II. DERECHO A LA SALUD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato	No se encontraron aspectos negativos relevantes	No se configura

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	Inexistencia de rampas con señalamiento, de estacionamiento exclusivo para personas con discapacidad, de baños adaptados, ni regaderas adaptadas	No se garantiza en forma integral el respeto a los derechos de las personas con discapacidad

Nota: no se atiende a personas con discapacidad.

IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VI. DERECHO AL DESARROLLO

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Nombre Nacionalidad	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se observaron aspectos negativos	No se configura

Nota: las gestiones relativas a garantizar el derecho a tener una familia son realizadas por los consejos de familia correspondientes, según información proporcionada de la casa hogar.

El 95 por ciento de los niños albergados al momento de la supervisión se encontraban de forma voluntaria, ya que todos tienen a sus familias; y al 5 por ciento restante los recogen sus familiares para que convivan con ellos.

IX. DERECHO A LA LIBERTAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información	No se advirtieron aspectos negativos	No se configura

Nota: la casa hogar no instaura juicios o procedimientos legales relativos a situaciones de los niños, pero existe asesoría legal para sus familias por parte de un prestador de servicio social.

Resultado global de la casa hogar

A pesar de que el día de la supervisión tenía bajo su cuidado a 165 menores de edad, la mayoría de sus derechos se encontraron garantizados, excepto en el rubro de personas con discapacidad, ya que el perfil no es para esos efectos.

c) Casa hogar Cabañas

Fecha de supervisión: 13 de octubre de 2011
Formas de ingreso de las niñas, niños y adolescentes: por disposición del CEF, PGJE y Sistemas DIF estatal y municipales.

Se constató que tenía 430 albergados, de los cuales 244 eran niñas y 186 niños. Las edades de las niñas varían desde un día de nacidas hasta dieciocho años, y para los niños, de un día de nacidos hasta doce años.

Este albergue brinda atención a 53 personas con discapacidad: 16 con discapacidad mental; 1 con discapacidad física; 25 con discapacidad intelectual; 7 con discapacidad sensorial; 1 con discapacidad auditiva y 3 con discapacidad visual e intelectual.

I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Integridad física y vida digna Protección contra las adicciones Libertad y seguridad sexual	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

II. DERECHO A LA SALUD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato	No se identificaron aspectos negativos	No se configura

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	No se descubrieron aspectos negativos	No se configura

IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	No se identificaron aspectos negativos	No se configura

VI. DERECHO AL DESARROLLO

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No se descubrieron aspectos negativos	No se configura

VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	b) Violaciones de derechos humanos
Nombre Nacionalidad	No se identificaron aspectos negativos	No se configura

VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	Encontramos indicios de que el derecho a tener una	No se garantiza su derecho a tener una familia

	familia se ve afectado por el escaso número de adopciones que se registraron en 2009, 2010 y lo que iba de 2011; y por el tiempo que transcurre para reinstalar al menor, en caso de que ello sea viable, con sus familias biológicas	

IX. DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	Algunas adolescentes manifestaron que no se les permite la libre convivencia con los niños, la transgresión de dicha disposición les trae una consecuencia disciplinaria	No se garantiza de forma integral el derecho a la libertad de asociación

X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Resultado global de la casa hogar

Se advirtió que las instalaciones están en buen estado de mantenimiento, limpieza, ventilación e iluminación. Lo mismo ocurre en las cocinas destinadas a la preparación de alimentos, tanto para lactantes como para niñas y niños de más edad; su alimentación cumple en términos generales con los rangos de nutrición. Asimismo, se les brinda de manera permanente atención médica, psicológica y de trabajo social. La casa hogar ofrece atención de pediatría, odontología, enfermería, urgenciología, paidopsiquiatría y psiquiatría. En el tema educativo, cuentan con aulas, biblioteca y áreas para realizar tareas, todas ellas en buenas condiciones. También existe una adecuada programación de actividades diarias, así como una participación general en tareas recreativas y culturales. Sin

embargo, en comparación con el informe especial 2/2010, se advierte que en esta casa hogar hubo un retroceso, pues se evidenció que el derecho a la asociación de las adolescentes se vio afectado al no permitirles que tengan amistad con los niños, y la transgresión de esta disposición lleva implícita una consecuencia (sanción).

Llama la atención la disminución de casi 35 por ciento de las adopciones registradas hasta octubre de 2011 en comparación con 2009 y 2010, ya que según los datos proporcionados por personal de esa institución, en 2009 se dieron 35 adopciones, en tanto que en 2010 fueron 33, y hasta el 13 de octubre de 2011 solo se tenían registradas 12.

Además, los albergados que pudieran ser candidatos a una adopción pueden permanecer en la casa hogar durante tiempo indefinido, lo que afecta su derecho a vivir en familia y reduce las posibilidades de ser adoptados, puesto que las preferencias de quienes pretenden adoptar se dirigen hacia las niñas y niños más pequeños.

Una de las probables causas de la dilación en las adopciones es el tiempo que lleva la tramitación jurisdiccional de la pérdida de la patria potestad, aunado al trámite de la adopción, pues de acuerdo con la información brindada por la directora de la casa hogar Cabañas mediante un oficio recibido por Oficialía de Partes de este organismo el 28 de octubre de 2011, la casa hogar tiene actualmente 41 juicios de pérdida de patria potestad iniciados y pendientes por resolver, así como 48 menores de edad implicados en dichos juicios; 27 tienen posibilidades de ser adoptados y tres se encuentran en trámite de que se otorgue consentimiento voluntario; 25 se hallan en trámite de adopción nacional y cinco en internacional. De igual manera, señaló que un juicio de pérdida de patria potestad tiene una duración aproximada de entre uno y dos años, en tanto que un proceso de adopción nacional tarda de cinco a siete meses, aproximadamente, en resolverse, mientras que uno de carácter internacional es de tres a cuatro meses.

De las cifras proporcionadas por la titular del organismo se infiere que solo poco más de una quinta parte de los albergados se encuentra en proceso de ser liberada para su posible adopción, la cual causa inquietud, pues se disminuyó en este rubro en comparación con el año 2010, cuya cifra representaba una cuarta parte de la población de aquel entonces.

d) Institución Hermanos Unidos Proyección, AC

Fecha de supervisión: 18 de octubre de 2011
Formas de ingreso de las niñas, niños y adolescentes: voluntaria y por disposición de la PGJE, CEF y DIF. Al momento de la visita solo dos niños de un total de 43 estaban de manera voluntaria; de los otros 41, 21 están bajo tutela de la casa hogar como delegado institucional del CEF; uno a disposición del Consejo de Familia de Zapopan; tres a disposición del Consejo Municipal de Familia de Guadalajara y 16 a disposición del CEF.

Al momento de la visita a esta casa hogar, se constató que de los 43 albergados, 18 eran niñas y 25 niños, cuyas edades iban de los dos a doce años.

Nota: solo se permite el ingreso de menores de seis años de edad.

I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Integridad física y vida digna Protección contra las adicciones Libertad y seguridad sexual	No hay puerta de emergencia No hay lámparas de emergencia	No se les garantiza en forma completa su derecho a la integridad física

II. DERECHO A LA SALUD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato	No se cuenta con personal médico ni de enfermería en las instalaciones	No se garantiza en forma integral el derecho a la salud tanto física como mental

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	No existe un programa ni personal capacitado para atender personas con discapacidad Tampoco existen rampas, estacionamientos exclusivos, baños adaptados, regaderas adaptadas. No hay silla de ruedas ni dormitorios especiales	No se garantiza en forma integral el respeto a los derechos de las personas con discapacidad

Nota: no se atiende a personas con discapacidad.

IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VI. DERECHO AL DESARROLLO

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos

Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Nombre Nacionalidad	Dos albergados carecían de sus actas de nacimiento pero estas se encontraban en trámite	No se configura

Nota: en el caso específico, la casa hogar ya realiza las gestiones pertinentes para la obtención de las actas de nacimiento faltantes.

VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	Esta casa hogar funge como delegado institucional del CEF y al día de la supervisión se informó que en 2010 había una adopción y otra en 2011, pero fueron tramitadas por el CEF	No se garantiza su derecho a tener una familia

Nota: por información de la casa hogar, de los 21 albergados que tienen bajo su disposición no se ha tramitado ninguna adopción.

IX. DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información	No se identificaron aspectos negativos	No se configura

Nota: las acciones jurídicas se llevan a cabo por conducto de la asociación civil Tiempo Nuevo.

Resultado global de la casa hogar

En esta casa hogar destaca el hecho de que la gran mayoría de las niñas y niños estaban a disposición de alguna autoridad, pues de los 41, solo 2 de ellos habían ingresado de forma voluntaria. Destaca el hecho de que funge como delegado institucional del CEF de 21 de los menores de edad que estaban bajo su cuidado y protección.

No se garantiza de forma integral el derecho a la vida digna, integridad física y emocional, pues aunque en menor escala, se notó la falta de puertas y lámparas de emergencia. Ello también ocurre en el derecho a la salud, por la carencia permanente de personal médico y de enfermería, los derechos de las personas con discapacidad (no es su perfil), y el relativo al derecho a la familia.

Debe destacarse que como delegado institucional del CEF no se tienen registradas adopciones, y las únicas de las que se tiene antecedente son una ocurrida en 2010, y otra en 2011, que fueron llevadas a cabo por el citado Consejo.

Asimismo, de los 21 menores de edad a su disposición como delegado institucional, nueve pueden ser restituidos a su familia, y estaba pendiente por iniciarse el trámite legal correspondiente; se tenían iniciados dos juicios de pérdida de patria potestad pendientes por resolver que implican a cinco albergados. De igual manera, el personal de la casa hogar informó que de los menores de edad a disposición del CEF, seis de ellos están en posibilidad de ser adoptados, de los cuales cuatro ya estaban en juicio de adopción.

e) Casa hogar Ministerios de Amor, AC (exclusivo de niños)

Fecha de supervisión: 21 de octubre de 2011
Formas de ingreso de los niños: voluntaria, y cuando así lo amerita por disposición del CEF, de la PGJE y de los DIF municipales. Asimismo, personal de la citada casa hogar capta en las calles a niños expósitos u abandonados a los que ingresa de manera voluntaria.

Al momento de la visita había 28 menores de edad, cuyas edades variaban entre los siete y dieciocho años. Solo cuatro estaban de forma voluntaria y los demás a disposición de los consejos de familia.

I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Integridad física y vida digna Protección contra las adicciones Libertad y seguridad sexual	Deficiente control de visitantes, y de las salidas de los albergados No hay extinguidores, punto de encuentro para emergencias, alarmas de evacuación y lámparas de emergencia No funcionan detectores de humo, botes de basura insuficientes, sin clasificar y sin tapa, y malas condiciones de higiene Áreas de riesgo para los albergados en cocina y lavandería. No existen advertencias escritas sobre la necesidad de que los albergados se cuiden a sí mismos y conozcan sus derechos Deficiente información	No se garantiza en forma completa su derecho a la vida digna, integridad física y emocional

	relacionada con el uso de drogas, sobre la sexualidad y prevención de infecciones de transmisión sexual (ITS) y VIH/sida ni acerca de delitos de índole sexual y su prevención	

II. DERECHO A LA SALUD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato	No se cuenta con personal médico ni de enfermería en las instalaciones en forma permanente El espacio para la atención psicológica se encuentra en mal estado de orden y de higiene No existen materiales alusivos para crear hábitos de higiene	No se garantiza en forma integral el derecho a la salud tanto física como mental

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	Inexistencia de rampas; estacionamiento exclusivo; de baños adaptados; de regaderas adaptadas; silla de ruedas en malas condiciones y no hay dormitorios especiales	No se garantiza en forma integral el respeto a los derechos de las personas con discapacidad.

Nota: en la supervisión había un niño con discapacidad física que usaba silla de ruedas.

IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	Deficiente higiene en la casa hogar y malos olores Alimentos sin clasificar y en mal estado de conservación Utensilios de cocina sucios y en desorden No hay planeación de actividades específicas de descanso y esparcimiento	No se garantiza de manera integral el derecho a la supervivencia

V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	No hay biblioteca No hay programas específicos para la vinculación con la sociedad	No se garantiza de manera integral el aspecto de la integración social

VI. DERECHO AL DESARROLLO

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No hay área ni material lúdico No hay programa específico para urbanidad y buenas costumbres	No se garantiza de forma integral el derecho al desarrollo social y mental

VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos

Nombre Nacionalidad	No se identificaron aspectos negativos Dos albergados carecían de actas de nacimiento, pero estas se encontraban en trámite	No se configura

Nota: en el caso específico, la autoridad competente ya realiza las gestiones pertinentes para la obtención de las actas de nacimiento faltantes.

VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se observaron aspectos negativos	No se configura

Nota: las gestiones relativas a garantizar el derecho a tener una familia son realizadas por el CEF y los consejos municipales correspondientes, según información proporcionada de la casa hogar.

IX. DERECHO A LA LIBERTAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información	No se observaron aspectos negativos	No se configura

Nota: la situación jurídica de los albergados, la supervisan los consejos de familia.

Resultado global de la casa hogar

Esta casa hogar es exclusiva para niños. Al momento de la visita había 28 menores de edad cuyas edades se ubicaban entre los siete y dieciocho años, de los cuales únicamente cuatro estaban de forma voluntaria; es decir, no había una disposición de autoridad competente para que fueran resguardados ahí.

En esta institución no se garantizan plenamente el derecho a la vida digna, integridad física y emocional; el derecho a la salud; los derechos de las personas con discapacidad, a la supervivencia, a la educación en su dimensión de integración social y a la supervivencia social y mental.

Como aspectos relevantes cabe mencionar que en las instalaciones se carece de las medidas necesarias e indispensables para salvaguardar la integridad física de los niños, como la instalación de extinguidores, puntos de encuentro para casos de urgencia, alarmas, detectores de humo, clasificación de basura y control de la higiene; entre otros.

Tampoco se tiene personal médico ni de enfermería para proporcionar los servicios de salud correspondientes.

f) Casa hogar orfanatorio Magdalena Sofía, AC (exclusivo de niñas)

Fecha de supervisión: 25 de octubre de 2011
Formas de ingreso de las niñas: voluntaria, y cuando así lo amerita por disposición del CEF, de la PGJE y de los Consejos de Familia municipales.

Al momento de la visita había 68 menores de edad, cuyas edades variaban entre los cuatro y doce años; asimismo, solo dos estaban a disposición de la PGJE.

I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Integridad física y vida digna Protección contra las adicciones Libertad y seguridad sexual	Deficiente control de visitantes (no hay libro de registros) No hay extinguidores,	No se garantiza en forma integral su derecho a la vida digna, integridad física y emocional

	alarmas de evacuación, detectores de humo, lámparas de emergencia	

II. DERECHO A LA SALUD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato	No se cuenta con personal médico ni de enfermería en las instalaciones en forma permanente Carece de material alusivo a enfermedades endémicas y epidémicas	No se garantiza en forma integral el derecho a la salud tanto física como mental

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	Inexistencia de rampas, estacionamiento exclusivo, de baños adaptados, de regaderas adaptadas; silla de ruedas en malas condiciones, no hay dormitorios especiales	No se garantiza en forma integral el respeto a los derechos de las personas con discapacidad.

Nota: el perfil de la casa hogar no permite personas con discapacidad.

IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VI. DERECHO AL DESARROLLO

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Nombre Nacionalidad	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se observaron aspectos negativos	No se configura

Nota: las gestiones relativas a garantizar el derecho a tener una familia son realizadas por el CEF y los consejos municipales correspondientes, según información proporcionada de la casa hogar.

IX. DERECHO A LA LIBERTAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información	No se detectaron aspectos negativos	No se configura

Nota: la situación jurídica de los albergados es a través de los consejos de familia.

Resultado global de la casa hogar

En esta institución no se garantizan plenamente el derecho a la vida digna, integridad física y emocional, el derecho a la salud y los derechos de las personas con discapacidad.

Como aspectos relevantes cabe mencionar que en las instalaciones se carece de las medidas necesarias e indispensables para salvaguardar la integridad física de los niños, como la instalación de extinguidores, alarmas de evacuación, detectores de humo y lámparas de emergencia.

De igual manera, no se cuenta con personal médico ni de enfermería para proporcionar los servicios de salud correspondientes.

g) Casa hogar Niños en Ambiente Familiar, AC (exclusivo para niños)

Fecha de supervisión: 27 de octubre de 2011
Formas de ingreso de los niños: voluntaria, y cuando así lo amerita por disposición del CEF y de la PGJE.

Al momento de la visita había 14 menores de edad, cuyas edades variaban entre los seis y catorce años; asimismo, solo cinco estaban a disposición del CEF.

I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Integridad física y vida digna	No hay libro de registro de visitantes.	No se garantiza en forma completa su derecho a la

Protección contra las adicciones Libertad y seguridad sexual	No hay suficientes extinguidores, punto de encuentro para casos de emergencia, alarmas de evacuación, detectores de humo, lámparas de emergencia. Instalaciones eléctricas inseguras, y no existe clasificación de la basura. Deficiente limpieza del lugar.	vida digna, integridad física y emocional

II. DERECHO A LA SALUD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato	No se cuenta con personal médico, de psicología ni de enfermería en las instalaciones en forma permanente	No se garantiza en forma integral el derecho a la salud tanto física como mental

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	Inexistencia de rampas, estacionamiento exclusivo, de baños adaptados, de regaderas adaptadas; silla de ruedas, no hay dormitorios especiales	No se garantiza en forma integral el respeto a los derechos de las personas con discapacidad.

Nota: el perfil de la casa hogar no permite personas con discapacidad.

IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	La ropa de cama estaba sucia Ventilación e iluminación inadecuadas No hay espacios para el esparcimiento La casa hogar, en términos generales, se encuentra sucia Baños insuficientes Cocina en malas condiciones de higiene Mala conservación de alimentos	No se garantiza en forma integral el derecho a la supervivencia

V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	Biblioteca con acervo cultural deficiente No hay trabajo social	No se garantiza de manera integral el derecho a la educación y a la integración social

VI. DERECHO AL DESARROLLO

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No hay espacios ni material lúdico No hay espacios para	No se garantiza de manera integral el derecho al desarrollo

	practicar actividades físicas y deportivas	

VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Nombre Nacionalidad	No se encontraron aspectos negativos Falta el acta de nacimiento de dos niños	No se configura

Nota: el DIF brinda apoyo en el trámite correspondiente para la obtención de las referidas partidas de nacimiento.

VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se observaron aspectos negativos	No se configura

Nota: las gestiones relativas a garantizar el derecho a tener una familia son realizadas por el CEF, según información proporcionada de la casa hogar.

IX. DERECHO A LA LIBERTAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información	No se detectaron aspectos negativos	No se configura

Nota: la situación jurídica de los albergados es a través del CEF.

Resultado global de la casa hogar

En esta institución no se garantizan plenamente el derecho a la vida digna, integridad física y emocional; el derecho a la salud; los derechos de las personas con discapacidad; a la supervivencia y a la educación.

Como aspectos relevantes, destaca que en las instalaciones se carece de las medidas indispensables para salvaguardar la integridad física de los niños, como la instalación de extinguidores suficientes, punto de encuentro para urgencias, alarmas de evacuación, detectores de humo, lámparas de emergencia, instalaciones eléctricas adecuadas, y control de la higiene.

También se carece de personal médico y de enfermería para proporcionar los servicios de salud correspondientes.

Se observó una deficiente ventilación e iluminación, así como baños insuficientes, falta de espacios para el esparcimiento, cocina en malas condiciones de higiene, biblioteca con acervo cultural deficiente, falta de personal de trabajo social, no hay espacios para practicar actividades físicas y deportivas, entre otras.

h) Casa hogar Madre Felícitas, AC (exclusivo para niños)

Fecha de supervisión: 1 de noviembre de 2011
Formas de ingreso de los niños: voluntaria, y cuando así lo amerita por disposición del CEF y de la PGJE.

Al momento de la visita había 29 menores de edad, cuyas edades variaban entre los tres y doce años; asimismo, solo cinco estaban a disposición del CEF.

I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Integridad física y vida digna Protección contra las adicciones	No existe libro de registro de visitantes. No hay suficientes	No se garantiza en forma completa su derecho a la vida digna, integridad física y emocional

Libertad y seguridad sexual	extinguidores, alarmas de evacuación, lámparas de emergencia y no existen contendores de basura.	

II. DERECHO A LA SALUD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato	No se cuenta con personal médico, de psicología ni de enfermería en las instalaciones de manera permanente Carece de información sobre enfermedades endémicas y epidémicas	No se garantiza en forma integral el derecho a la salud tanto física como mental

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	Inexistencia de rampas, estacionamiento exclusivo, de baños adaptados, de regaderas adaptadas; silla de ruedas y no hay dormitorios especiales	No se garantiza en forma integral el respeto a los derechos de las personas con discapacidad.

Nota: el perfil de la casa hogar no admiten personas con discapacidad.

IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	No hay biblioteca	No se garantiza de manera integral el derecho a la educación

VI. DERECHO AL DESARROLLO

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Nombre Nacionalidad	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se observaron aspectos negativos	No se configura

Nota: las gestiones relativas a garantizar el derecho a tener una familia son realizadas por el CEF, según información proporcionada por la casa hogar.

IX. DERECHO A LA LIBERTAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información	No se identificaron aspectos negativos	No se configura

Nota: la situación jurídica de los albergados corre a cargo del CEF.

Resultado global de la casa hogar

En esta institución no se garantizan plenamente el derecho a la vida digna, integridad física y emocional; el derecho a la salud; los derechos de las personas con discapacidad y a la educación.

Como aspectos relevantes cabe mencionar que en las instalaciones se carece de las medidas indispensables para salvaguardar la integridad física de los niños, como la instalación de extinguidores suficientes, alarmas de evacuación, lámparas de emergencia y contenedores de basura.

Asimismo, se carece de personal médico y de enfermería para proporcionar los servicios de salud correspondientes y falta de material alusivo para prevenir enfermedades, así como la carencia de una biblioteca.

i) Casa hogar Pedacito de Cielo, AC

Fecha de supervisión: 8 de noviembre de 2011
Formas de ingreso de las niñas y niños: por disposición del CEF y de la PGJE.

Al momento de la visita había 18 menores de edad, cuyas edades variaban entre los once meses y los ocho años; diez niñas y ocho niños y todos a disposición del CEF.

I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Integridad física y vida digna Protección contra las adicciones Libertad y seguridad sexual	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

II. DERECHO A LA SALUD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato	No se cuenta con personal médico, de psicología ni de enfermería en las instalaciones en forma permanente Carece de material alusivo a enfermedades endémicas y epidémicas	No se garantiza en forma integral el derecho a la salud tanto física como mental

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	Inexistencia de rampas, estacionamiento exclusivo, de baños adaptados, de regaderas adaptadas; silla de ruedas, y no hay dormitorios especiales	No se garantiza en forma integral el respeto a los derechos de las personas con discapacidad.

Nota: el perfil de la casa hogar no permite personas con discapacidad.

IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

VI. DERECHO AL DESARROLLO

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Nombre Nacionalidad	No se encontraron aspectos negativos Faltan tres partidas de nacimiento	No se configura

Nota: el trámite correspondiente para la obtención de las actas de nacimiento faltantes ya fue iniciado a través de personal del CEF.

VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se observaron aspectos negativos	No se configura

Nota: las gestiones relativas a garantizar el derecho a tener una familia son realizadas por el CEF, según información proporcionada por la casa hogar.

IX. DERECHO A LA LIBERTAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: la situación jurídica de los albergados es a través del CEF.

Resultado global de la casa hogar

En esta institución no se garantizan plenamente el derecho a la salud y los derechos de las personas con discapacidad.

Llama la atención que no se cuenta con personal médico ni de enfermería de manera permanente para proporcionar los servicios de salud y se carece de material alusivo para la prevención de enfermedades.

j) Casa hogar Fundación Emmanuel, AC

Fecha de supervisión: 14 de noviembre de 2011
Formas de ingreso de las niñas y niños: voluntaria, a petición de madres privadas de libertad de los centros penitenciarios de Puente Grande y de Puerto Vallarta, por disposición del CEF, de algún consejo de familia municipal y de la PGJE.

Al momento de la visita había 44 menores de edad, cuyas edades variaban entre uno y diecisiete años; 22 niñas y 22 niños; de la suma total, 34 estaban a disposición del CEF, uno del Consejo Municipal de Zapopan y nueve de forma voluntaria.

I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Integridad física y vida digna Protección contra las adicciones Libertad y seguridad sexual	No hay señalamientos de ruta de evacuación ni punto de encuentro en caso de urgencia	No se garantiza de forma integral el derecho a la vida digna, integridad física y emocional

II. DERECHO A LA SALUD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato	No se cuenta con personal médico, de psicología ni de enfermería en las instalaciones en forma permanente	No se garantiza en forma integral el derecho a la salud tanto física como mental

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los	Inexistencia de	No se garantiza en forma

derechos humanos de las personas con discapacidad	estacionamiento exclusivo para personas con discapacida; de baños adaptados, de regaderas adaptadas; silla de ruedas, y no hay dormitorios especiales	integral el respeto a los derechos de las personas con discapacidad.

Nota: en la casa hogar hay un albergado con hidrocefalia, otro con discapacidad intelectual, uno con problemas de lenguaje y otro con discapacidad motora.

IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

VI. DERECHO AL DESARROLLO

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Nombre Nacionalidad	No se encontraron aspectos negativos Faltan dos partidas de nacimiento	No se configura

Nota: el trámite correspondiente para la obtención de las actas de nacimiento faltantes ya fue iniciado a través del personal del CEF.

VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se observaron aspectos negativos	No se configura

Nota: las gestiones relativas a garantizar el derecho a tener una familia son realizadas por el CEF, según información proporcionada de la casa hogar.

IX. DERECHO A LA LIBERTAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información	No se detectaron aspectos negativos	No se configura

Nota: La situación jurídica de los albergados es a través del CEF o de amigos personales.

Resultado global de la casa hogar

Esta institución no garantiza plenamente el derecho a la vida digna, integridad física y emocional, además del derecho a la salud y de las personas con discapacidad.

Como aspectos relevantes, cabe mencionar que las instalaciones se carecen de las medidas necesarias e indispensables para salvaguardar la integridad física de los albergados, como rutas de evacuación y punto de encuentro para casos de emergencia.

De igual manera, no se cuenta con personal médico ni de enfermería para proporcionar los servicios de salud correspondientes.

k) Casa hogar Estancia de María, AC

Fecha de supervisión: 15 de noviembre de 2011
Formas de ingreso de las niñas y niños: voluntaria y principalmente por disposición de la PGJE.

Al momento de la visita había 71 menores de edad, cuyas edades variaban entre los cuatro meses y los 24 años[3]; 53 niñas y 18 niños, de los cuales 54 estaban a disposición del CEF y 17 de ingreso voluntario.

I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Integridad física y vida digna Protección contra las adicciones Libertad y seguridad sexual	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

[3] La persona de 24 años es una mujer que había ingresado cuando era menor de edad y por circunstancias particulares se le siguió prestando asistencia social.

II. DERECHO A LA SALUD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato	No se cuenta con personal médico ni de enfermería en las instalaciones en forma permanente	No se garantiza en forma integral el derecho a la salud física

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	Inexistencia de estacionamiento exclusivo para personas con discapacidad, de baños adaptados, de regaderas adaptadas; silla de ruedas, no hay dormitorios especiales	No se garantiza en forma integral el respeto a los derechos de las personas con discapacidad

Nota: en la casa hogar atienden a algunas niñas con discapacidad a través de las indicaciones y capacitaciones que les proporcionan en el CRIT.

IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	No hay biblioteca Hay dos adolescentes mujeres que no cursan educación secundaria	No se garantiza de forma integral el derecho a la educación

VI. DERECHO AL DESARROLLO

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	Inexistencia de espacio y material lúdico No existe programa de actividades físicas y deportivas	No se garantiza de forma integral el derecho al desarrollo

VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Nombre Nacionalidad	No se encontraron aspectos negativos Faltan dos partidas de nacimiento	No se configura

Nota: el trámite correspondiente para la obtención de las actas de nacimiento faltantes se inicia a través del personal del CEF.

VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se observaron aspectos negativos	No se configura

Nota: las gestiones relativas a garantizar el derecho a tener una familia son realizadas por el CEF, según información proporcionada por la casa hogar.

IX. DERECHO A LA LIBERTAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información	No se detectaron aspectos negativos	No se configura

Nota: la situación jurídica de los albergados es a través del CEF y abogados de la casa hogar coadyuvan en algunos juicios.

Resultado global de la casa hogar

La institución no garantiza plenamente los derechos a la salud, de las personas con discapacidad, a la educación y al desarrollo.

Es relevante mencionar que en las instalaciones no se cuenta con personal médico ni de enfermería de forma permanente para proporcionar los servicios de salud; carecen de biblioteca y de espacio y material lúdico; y faltan programas de actividades físicas y deportivas. Además se detectó a dos adolescentes mujeres que no cursan la educación secundaria.

l) Casa hogar El Oasis de la Niñez, AC

Fecha de supervisión: 18 de noviembre de 2011
Formas de ingreso de las niñas y niños: voluntaria, y por disposición de la PGJE, del CEF y de los consejos municipales de familia.

Al momento de la visita había 71 menores de edad (32 niñas y 39 niños), cuyas edades variaban entre los cuatro y los 18 años; 11 estaban a disposición del CEF y 60 de ingreso voluntario.

I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Integridad física y vida digna Protección contra las adicciones Libertad y seguridad sexual	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

II. DERECHO A LA SALUD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato	No se cuenta con personal médico ni de enfermería en las instalaciones en forma permanente	No se garantiza en forma integral el derecho a la salud física

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	Inexistencia de estacionamiento exclusivo para personas con discapacidad, de baños adaptados, de regaderas adaptadas; silla de ruedas, no hay dormitorios especiales	No se garantiza en forma integral el respeto a los derechos de las personas con discapacidad

Nota: en la casa hogar a pesar, de que no tiene el perfil para recibir a personas con discapacidad, atienden a una mujer con retraso mental.

IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VI. DERECHO AL DESARROLLO

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Nombre Nacionalidad	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se observaron aspectos negativos	No se configura

Nota: las gestiones relativas a garantizar el derecho a tener una familia son realizadas por el CEF, según información proporcionada por la casa hogar.

IX. DERECHO A LA LIBERTAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información	No se detectaron aspectos negativos	No se configura

Nota: la situación jurídica de los albergados es a través del CEF.

Resultado global de la casa hogar

La institución no garantiza plenamente los derechos a la salud y de las personas con discapacidad.

Como aspectos relevantes, cabe mencionar que en las instalaciones no se cuenta con personal médico ni de enfermería de forma permanente para proporcionar los servicios de salud.

III. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES DE LA ASISTENCIA SOCIAL DE LA NIÑEZ INSTITUCIONALIZADA

Como quedó de manifiesto en el informe especial 2/2010 en la maetria, y en 6 Recomendaciones emitidas en 2011 por esta Comisión, relacionadas con los derechos de las niñas, niños y adolescentes que por alguna razón son separados del seno familiar, este organismo considera relevante realizar las acciones legales pertinentes para que el Estado promueva y garantice, de manera pronta y eficaz, una atención integral a este sector de la población, como define la Convención sobre los Derechos del Niño,

artículo 6°, punto 1, que señala: “Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño”, tomando como base el interés superior del niño.

Resulta preocupante que no obstante de que en los puntos resolutivos del informe especial 2/2010 se solicitó la creación de un centro para el cuidado y custodia de las niñas y niños que así lo ameritaran, así como el fortalecimiento de los pertenecientes a la asistencia social privada, no se haya obtenido una respuesta favorable por parte de las autoridades requeridas.

Durante 2011 en la zona metropolitana siguieron en funcionamiento únicamente las casas hogar Cabañas y de transición Villas Miravalle; la primera depende del Gobierno del Estado y la última del Gobierno municipal de Guadalajara. Ambas instituciones albergaban, a la fecha de la supervisión, 508 niñas y niños, de un total de 4, 516 menores de edad contabilizados por la Procuraduría Social del Estado en un total de 61 albergues.

En esta segunda supervisión fueron visitadas también 10 instituciones privadas que atienden a menores de edad separados de su seno familiar y que tienen reconocimiento ante el Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS). Estos albergues voluntariamente coadyuvan con el Estado para prestar asistencia a la niñez, pero aunque su contribución es muy valiosa y un tanto decorosa, dista de garantizar en forma plena e integral los derechos humanos de este sector de la población, por la falta de recursos económicos, así como la inobservancia de las normas y ordenamientos que están obligados a cumplir.

Estos motivos nos obligan a analizar de forma consecutiva lo que se consideran como algunos de los ejes fundamentales de la responsabilidad del Estado frente a la niñez institucionalizada, y que son la asistencia social, la violencia institucional y el derecho a tener una familia.

a) De la asistencia social

El hablar de las niñas y niños que por situaciones ajenas a su voluntad deben aprender a vivir fuera de su contexto familiar, implica el que la obligación de proporcionarles los medios necesarios para su supervivencia

y desarrollo se traslade de los padres a los encargados de los centros establecidos para su cuidado y custodia, ya sean de índole pública o privada. Responsabilidad que asumen con el compromiso de proporcionarles los insumos básicos para la protección de su dignidad humana, como la alimentación, la salud, la vivienda, la educación, el vestido, la cultura; entre otros.

Precisamente para ello, este organismo realizó un segunda supervisión a los centros referidos, con el propósito de verificar la protección de los menores de edad, basada en el respeto de sus derechos humanos; es decir, que se les brinden los cuidados necesarios y se les garantice la asistencia que requieren con el fin de fortalecerlos en cada una de las etapas de su proceso formativo. Niñas, niños y adolescentes deben ser conducidos hacia la protección y realización de sus metas, para que tengan igualdad de oportunidades en beneficio de su vida personal, familiar y comunitaria.

El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco define la asistencia social como el conjunto de acciones tendentes a modificar y mejorar las condiciones sociales que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva, la cual se clasifica en:

a) Asistencia social pública, definida como los servicios que promueven y prestan las dependencias e instituciones públicas dedicadas a la asistencia social.

b) Asistencia social privada, integrada por los servicios que prestan las personas físicas y jurídicas privadas.

No hay duda de que es el Estado el que tiene el deber de prestar servicios de asistencia social pública, debido a que las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en ellas son considerados sujetos de asistencia social, obligación sustentada legalmente en el artículo 3°, punto 3, de la Convención Sobre los Derechos de los Niños, en el que se expresa:

> Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

De igual forma, en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco se establece:

> Artículo 4. Para los efectos de este Código se consideran servicios de asistencia social los siguientes:
>
> […]
>
> II. La atención en establecimientos especializados a menores, adultos mayores y discapacitados en estado de abandono, maltrato o que tengan que ver en investigaciones del Ministerio Público o de procedimientos judiciales en los que se pretenda acreditar su estado de abandono o maltrato;
>
> […]
>
> Artículo 5. Son sujetos de asistencia social, de manera prioritaria, los siguientes:
>
> I. Menores en estado de abandono, desamparo, desnutrición, maltrato o que tengan que ver en investigaciones del Ministerio Público o de procedimientos judiciales en los que se pretenda acreditar su estado de abandono o maltrato;…

En tanto, la asistencia social privada contribuye a que en Jalisco los menores de edad en estas circunstancias puedan recibir la ayuda básica que les permita un desarrollo integral. Esta institución al visitar las casas hogar Ciudad de los Niños; Institución Hermanos Unidos Proyección; Ministerios de Amor; Orfanatorio Magdalena Sofía; Madre Felícitas; Niños en Ambiente Familiar; Pedacito de Cielo; Fundación Emmanuel; Estancia de María; y El Oasis de la Niñez, todas instituciones privadas, constató que padecen grandes carencias, sobre todo económicas, lo que limita su labor y les impide garantizar los diez derechos humanos enumerados en el presente documento. A diferencia del informe 2/2010, esta Comisión reconoce y hace mención especial que dentro de las casas hogar señaladas hubo algunas que a pesar de las dificultades que enfrentan día con día, cumplen casi la totalidad de los derechos supervisados y la función para la que fueron creadas. El papel que desempeñan en nuestra sociedad jalisciense contribuye a un mejor bienestar social.

Aunque estas instituciones de asistencia social privadas comparten voluntariamente con el Estado la responsabilidad de garantizar el bienestar de la niñez, es el Estado el responsable directo, o bien de proveer de manera plena la asistencia social a estos menores de edad, o de aportar recursos materiales y humanos suficientes a la asistencia social privada para que se les puedan garantizar de manera óptima todos sus derechos.

b) Violencia institucional

Las niñas, niños y adolescentes que viven en instituciones públicas y privadas encargadas de su cuidado y custodia, como se observó en la supervisión, sufren de manera reiterada de diferentes formas de violaciones a sus derechos humanos. La paradoja es que las instituciones que deberían garantizar sus derechos, los vulneran y transforman en víctimas.

Sería irresponsable afirmar que las políticas y programas sociales dirigidos a la infancia no fueron diseñados para apoyar el desarrollo psicosocial y moral del niño amenazado por situaciones de abandono, abuso o negligencia; precisamente con ese fin el Estado generó instrumentos legales, instituciones públicas y privadas, así como sistemas administrativos para determinar y decidir cuándo intervenir en sustitución del papel de protección de los padres.

En efecto, el Estado, en ejercicio de la potestad tutelar que le brinda la ley, ha actuado separando a los niños de sus familias e internándolos en instituciones de protección, y adjudicándose en muchos de los casos la tutela institucional. En este sentido, la protección que el Estado ejerce sobre la persona del niño con toda la buena intención de protegerlo del riesgo que implica el abuso familiar, en la práctica ha derivado igualmente en vulneraciones de sus derechos elementales, como privarlos de vivir en familia y la incapacidad para proporcionarles los insumos básicos que les garanticen una vida digna. Nuevamente en esta supervisión se detectó la falta de servicios básicos como higiene, la casi nula existencia de casas hogar adecuadas para albergar a niñas, niños y adolescentes con discapacidad; falta de salidas de urgencia, así como extinguidores, carencia de personal especializado, como lo son psicólogos, médicos y trabajadores sociales, así como falta de actividades de recreación y culturales, entre otras.

Es lamentable el hecho de que muchas de las observaciones que fueron señaladas en el informe especial 2/2010 aun prevalezcan, como quedó descrito en el capítulo II de esta resolución, y que el Estado no haya sido capaz de asumir plenamente la responsabilidad de nuestra niñez, ni que hubiera fortalecido a las instituciones de asistencia social privada que le apoyan en la atención integral de ese sector de la población. El Estado aún carga con la deuda que tiene pendiente con nuestra infancia.

c) Derecho a tener una familia

La familia desempeña una función esencial en la conformación psicológica de sus integrantes; es un modelo insustituible para un adecuado desarrollo infantil, a través del cual los individuos establecen vínculos de interrelación con otros seres humanos y se adquieren la autoestima y confianza indispensables para realizar los primeros ensayos en la negociación y solución de diferencias. Este ejercicio prepara al individuo en el desarrollo de capacidades, habilidades y competencias para la vida.

Cuando la familia no cumple con estas funciones y se convierte en un espacio perjudicial para los niños, la tarea del Estado es suplir la deficiencia a través de instancias reguladas y apropiadas para el cumplimiento de ese derecho humano.

La causa más frecuente por la que los niños y niñas son retirados de sus hogares es el maltrato sufrido por parte de sus familias de origen, con lo que se vulnera su autoestima y se pasa por alto el respeto y disfrute de sus derechos. Esto tiene repercusiones negativas en la comunidad y la economía en general, al revertir valores positivos por acciones que producen daño, como son el abuso, la negligencia o el abandono. Los niños maltratados han experimentado relaciones familiares negativas asociadas a la hostilidad, la violencia física, la omisión de cuidados y la educación.

Esto representa, a veces, un daño físico, pero por siempre significa un daño psicológico en los niños como resultado de acciones materiales, sexuales, emocionales, de omisión o comisión por parte de padres o cuidadores que amenazan su supervivencia y desarrollo.

En España se han efectuado investigaciones a partir de la década de los sesenta, donde se define el perfil de la infancia institucionalizada como sigue: “El niño institucionalizado es el resultado de la interacción de dos bloques de variables íntimamente relacionadas. Las estructurales, definidas por una grave deprivación social y económica, y las familiares, probablemente consecuencia de las anteriores y entre las que hay que destacar el alcoholismo y la drogadicción, la negligencia física y psíquica, los altos índices de violencia y los malos ejemplos, la enfermedad mental o física, la delincuencia y la prisión y la desaparición voluntaria o por fallecimiento de uno o ambos padres. Su influencia afecta negativamente al niño, que manifiesta una baja autoestima y, en estrecha conexión, elevados

índices de hiperreactividad, desconfianza y agresividad en las diferentes situaciones sociales y escolares”.

Otros estudios realizados en países como Bolivia, Estados Unidos, Guatemala y Argentina señalan consecuencias psicosociales al romperse el vínculo entre madre e hijo, lo cual pueden causar fuertes choques en la dimensión emocional, que a la larga pueden coartar el desempeño intelectual e integral de los niños. Esto puede tener repercusiones en la alta tasa de divorcios, producto de la poca experiencia en el ámbito familiar. De manera similar, aquellos niños que se encuentran lejos de su hogar experimentan sentimientos de rechazo a pesar de tener inclusive condiciones adecuadas de vida. Lo anterior puede derivar en un síndrome de desajustes psicológicos y emocionales, además de problemas de aprendizaje, desconfianza, fallas en la asimilación del lenguaje y otros aspectos futuros como el aumento de las probabilidades de incurrir en actos delictivos o dificultades en la inserción laboral.

En México no se cuenta con investigación respecto de la repercusión psicológica, económica, social y afectiva que tiene la institucionalización en la vida de miles de niñas, niños y adolescentes que viven en albergues, a veces por tiempo indefinido.

La institucionalización consiste en la internación en una institución pública o privada de niños, niñas o adolescentes que se encuentran en situaciones de abandono o de riesgo para brindarles protección en lo que se refiere a alimentación, vestido y satisfacción de las necesidades elementales.

Las instituciones constituyen, en su nivel normativo y de organización, los espacios intermediarios entre el individuo y la sociedad. Las casas hogar cumplen con una serie de funciones que no cubren las familias de los menores de edad, como son la educativa, la socializadora, la afectiva y la económica.

En lo que se refiere a la función educativa, la casa hogar, además de la educación formal, transmite costumbres y patrones culturales específicos del medio, pero también, al interactuar con personalidades de diferentes orígenes y caracteres diversos, se puede dar lugar a la construcción de una subcultura propia, entendida como un grupo de gente con un conjunto de comportamientos y creencias diferentes a la cultura mayor de la que forman parte.

La función socializadora se refiere al conjunto de actividades y relaciones propias en términos de la formación de la personalidad de las niñas, niños y jóvenes. La función afectiva tiene una importancia fundamental dentro de la jerarquía de necesidades del sujeto, como cimiento esencial en el desarrollo del psiquismo humano; esta función tendrá repercusión en la calidad del proceso de maduración, crecimiento, estabilidad emocional y en el aprendizaje de modos de gratificación, frustración y adaptación a exigencias ambientales a las que pueda enfrentarse en la vida adulta.

La función económica está determinada por la capacidad productiva y administrativa del grupo institucional, de manera que garantice a los albergados un mínimo de salud y bienestar material.

Pero también la institucionalización se caracteriza por una desconexión con el exterior y puede tener consecuencias negativas en el desarrollo psicosocial, al tener poca o nula interacción social, ausencia de planes y programas de trabajo con los mismos niños y niñas, con sus familias y con los miembros de la comunidad, lo que genera mayor distanciamiento y aislamiento social. La institucionalización puede segregar socialmente al niño y romper o debilitar los lazos con sus familiares, en caso de que existan.

Si bien hay riesgos y problemas con la institucionalización, se pueden agregar algunos otros como son la insuficiencia de espacios generados por el Estado. Al respecto es preciso mencionar la labor que desempeñan los organismos civiles al acoger a niños que de otra manera estarían desamparados y probablemente no tendrían oportunidad de crecer en un ambiente que reúna las condiciones mínimas para su desarrollo, pero es importante señalar que estas buenas intenciones deben complementarse con el cumplimiento de los requisitos señalados por la norma legal para la guarda y custodia de los menores de edad.

En Jalisco, el primer albergue para huérfanos, ancianos y desamparados, se creó en la época colonial, fundado por el obispo Juan Cruz Ruiz de Cabañas y Crespo, llamado en su momento “Casa de la Misericordia”, y en la actualidad casa hogar Cabañas. La preocupación del sector público por la protección y asistencia al niño, la familia y la mujer surge propiamente en el Estado de México en el último cuarto del siglo XIX, al crearse un organismo mixto denominado Patronato de Beneficencia que, con el devenir del tiempo e impulsado por la iniciativa privada, da como resultado

la instancia gubernamental de asistencia social conocida como Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. (DIF).

En nuestro Estado, al DIF Guadalajara corresponde la administración de la casa hogar de transición “Villas Miravalle” la que, junto con la Casa Hogar Cabañas, constituyen las dos únicas instituciones de guarda para niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo o abandono familiar. También al DIF estatal y a dos de los principales municipios de la zona conurbada, (Guadalajara y Zapopan), les corresponde la gestión, tramitación y seguimiento de procedimientos judiciales de esta población vulnerable a través del Consejo Estatal o Municipal de Familia.

Un problema detectado en las visitas efectuadas a los albergues en los últimos dos años, ha sido la lentitud o estancamiento de los procedimientos jurídicos para el retorno de las y los niños a sus hogares o la incorporación a un hogar diferente por cuestiones jurídicas, cuando sería conveniente agilizar los procesos y eficientar los procedimientos judiciales a favor del interés superior de gran cantidad de niños y niñas cuyo futuro depende de una resolución de una autoridad jurisdiccional.

Estas consideraciones sobre la situación de los menores de edad en custodia encuentran su fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Declaración de los Derechos de la Niñez, la Ley de los Derechos de las Niñas, los Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, la norma oficial mexicana NOM-167-SSA1 para la Prestación de Servicios de Asistencia Social para Menores y Adultos Mayores y la norma oficial mexicana NOM-EM-001-SSA3-2010, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad.

Como se dijo con anterioridad, en la zona metropolitana a la fecha solo se han integrado como Consejos de Familia el del Estado, el de Guadalajara y el de Zapopan; sin embargo, para este organismo resulta importante y urgente involucrar a los demás municipios que la integran, para que coadyuven y se optimice la intervención y atención del problema social que enfrenta la niñez que vive en los albergues públicos y privados con el propósito de brindarles mejores y oportunas alternativas de vida. Lo anterior, luego de considerar que el número de adopciones, juicios de pérdida de patria potestad, reinserción de las niñas, niños y adolescentes a sus familias biológicas, entre otros, es muy bajo con relación a los casos

que son competencia y del conocimiento de los ya mencionados Consejos de Familia, lo que incide en que los menores de edad institucionalizados permanezcan por periodos prolongados e indefinidos en las casas hogar, afectándose su derecho a vivir en familia, ya sea con la propia o bien con una sustituta.

IV. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN

Las visitas de supervisión arrojaron la vulneración de los siguientes derechos:

a) Derecho de la niñez

Está fundamentado en la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la ONU el 20 de noviembre de 1989 y aprobada por el Senado de la República el 19 de junio de 1990. De ella es conveniente citar los siguientes artículos:

> Artículo 1
>
> Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.
>
> Artículo 2
>
> 1. Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.
>
> 2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.
>
> Artículo 3
>
> 1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades

administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas…

También es pertinente citar los siguientes dispositivos de la Ley de los Derechos de las Niñas, los Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco:

Artículo 5. Las niñas, los niños y adolescentes, independientemente de los que otorguen otras leyes, tendrán los siguientes derechos:

I. A la vida;
II. A la identidad;
III. A la prioridad;
IV. A la igualdad;
V. A un ambiente familiar sano;
VI. A la salud;
VII. A la educación;
VIII. A la cultura;
IX. A los alimentos, vestido y vivienda;
X. Al juego y al descanso;
XI. A la libertad de expresión y asociación;
XII. A la información;
XIII. A la protección y la asistencia social cuando se encuentren en circunstancias especialmente difíciles; y
XIV. A un medio ambiente adecuado.

[…]

Artículo 37. Las autoridades a fin de proteger a las niñas, los niños y adolescentes que se encuentren en circunstancias especialmente difíciles deberán:

I. Garantizar el acceso de las niñas, los niños y adolescentes con discapacidad, a los procesos de habilitación y rehabilitación de conformidad con la legislación aplicable;
II. Realizar acciones tendientes a prevenir y combatir las diversas formas de maltrato, abuso o explotación;
III. Brindar la asistencia y apoyo necesario para combatir la desnutrición infantil;
IV. Observar un trato respetuoso y apropiado en todos los procedimientos judiciales en los que intervengan;
V. Proporcionar protección especial y asesoría psicológica y jurídica a los que hayan sido víctimas de delito;

VI. Elaborar programas e impulsar acciones de carácter preventivo, en contra de los delitos a los que se encuentren expuestos con mayor incidencia;
VII. Evitar el lenguaje duro o cualquier tipo de violencia física o moral con los menores infractores;
VIII. Vigilar que en los centros de tratamiento de menores infractores, se lleven a cabo eficaces sistemas de atención y readaptación, a efecto de lograr una reinserción adecuada a la sociedad;
IX. Promover los mecanismos de colaboración y fomentar los programas de protección para que las niñas, los niños y adolescentes que se ven en la necesidad de trabajar cuenten con las suficientes garantías laborales;
X. Establecer clínicas de rehabilitación destinadas a las niñas, los niños y adolescentes drogadictos y alcohólicos, así como realizar campañas de concientización sobre los daños que estos vicios ocasionan;
XI. Implementar programas dirigidos a las niñas, los niños y adolescentes con enfermedades terminales a fin de que sean liberados del dolor por todos los medios clínicos posibles, en armonía con el tratamiento de curación, nunca acelerando el momento de la muerte. Así mismo, a ser atendidos por personal capacitado y a que se les proporcione información veraz y oportuna, relativa a su enfermedad en los términos necesarios y comprensibles acorde a su edad y madurez;
XII. Estructurar programas de apoyo para que concluyan la educación básica; y
XIII. Ejecutar las demás acciones que sean necesarias para garantizar la protección y asistencia social de las niñas, los niños y adolescentes en circunstancias especialmente difíciles.

b) Derechos de las personas con discapacidad

Es lamentable que de los doce albergues visitados durante la supervisión 2011, aproximadamente 92 por ciento carezca de personal capacitado y de la infraestructura adecuada para albergar a niñas y niños con discapacidad. La casa hogar Cabañas es la única opción ante una necesidad de esta naturaleza, de ahí la urgencia de que el Estado asuma la responsabilidad de generar las alternativas indispensables para ofrecer espacios dignos y adecuados con personal especializado para la debida atención de las y los niños que tengan una deficiencia física, mental o sensorial, de naturaleza permanente o temporal, que limite la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, y que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.

Cabe recordar que nuestro sistema regional de protección de derechos humanos tiene como uno de sus principales instrumentos jurídicos la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, emitida por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos el 7 de junio de 1999.

México ratificó esta Convención el 25 de enero de 2001 y fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 12 de marzo del mismo año. Como objetivos tiene los siguientes:

> Artículo III
>
> Para lograr los objetivos de esta Convención, los Estados parte se comprometen a:
>
> 1. Adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad, incluidas las que se enumeran a continuación, sin que la lista sea taxativa:
>
> a) Medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como el empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, la educación, el deporte, el acceso a la justicia y los servicios policiales, y las actividades políticas y de administración;…

Asimismo, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptada por la Asamblea General de la ONU el 13 de diciembre de 2006:

> Artículo 7
> Niños y niñas con discapacidad
>
> • Los Estados Partes tomarán todas las medidas necesarias para asegurar que todos los niños y las niñas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas.
>
> • En todas las actividades relacionadas con los niños y las niñas con discapacidad, una consideración primordial será la protección del interés superior del niño.
>
> • Los Estados Partes garantizarán que los niños y las niñas con discapacidad tengan derecho a expresar su opinión libremente sobre todas las cuestiones que les afecten, opinión que recibirá la debida consideración teniendo en cuenta su edad y madurez, en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas, y a recibir asistencia apropiada con arreglo a su discapacidad y edad para poder ejercer ese derecho.

Ley para la Atención y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco:

> Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto: Promover y garantizar el pleno disfrute de los derechos de las personas con discapacidad, en un marco de igualdad y de equiparación de oportunidades, para favorecer su desarrollo integral y su plena inclusión al medio social que los rodea; promover las condiciones para eliminar todo tipo de discriminación hacia las personas con discapacidad, establece la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación…
>
> Artículo 2. Para los efectos de esta ley se entiende por:
>
> I. Persona con Discapacidad: Todo ser humano que tiene ausencia o disminución congénita o adquirida de alguna aptitud o capacidad física, mental, intelectual o sensorial, de manera parcial o total, que le impida o dificulte su pleno desarrollo o integración efectiva al medio que lo rodea, de manera temporal o permanente…
>
> Artículo 7. Son Derechos de las personas con discapacidad:
>
> I. Los establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, las Leyes que de ellas se deriven, así como los establecidos en los instrumentos internacionales ratificados por el Gobierno Mexicano…

Por otra parte, es necesario aclarar que las propuestas que le fueron dirigidas al director general del DIF Jalisco en el informe especial 2/2011 no fueron aceptadas, con el argumento de que, de acuerdo a las atribuciones que el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco le prevé a dicho organismo, no le competen dichas acciones, sino a otras entidades públicas.

Al respecto, es oportuno señalar que de acuerdo al mismo Código, se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendentes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva; asimismo, la normatividad en comento señala a la asistencia social pública como los servicios que promueven y prestan las dependencias e instituciones públicas dedicadas a ella, como lo señala el artículo 4:

> Artículo 4. Para los efectos de este Código se consideran servicios de asistencia social los siguientes:
>
> …II. La atención en establecimientos especializados a menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad en estado de abandono, maltrato o que

> tengan que ver en investigaciones del Ministerio Público o de procedimientos judiciales en los que se pretenda acreditar su estado de abandono o maltrato;
>
> […]
>
> V. La prestación de servicios de asistencia jurídica y de orientación social, a las personas que lo necesiten, especialmente a menores, adultos mayores, personas con discapacidad, incapaces, indigentes o jefes de familias monoparentales con hijos menores de edad;
>
> VI. La realización de investigaciones sobre las causas y efectos de los problemas prioritarios de asistencia social;
>
> […]
>
> XI. El fomento de acciones que propicien la preservación de los derechos de los menores y la satisfacción de sus necesidades;
>
> […]
>
> XIV. La prevención del desamparo, abandono o maltrato; y la protección a los sujetos que la padecen;

Por su parte, el artículo 5 prevé que son sujetos de asistencia social, de manera prioritaria, los siguientes:

> I. Menores en estado de abandono, desamparo, desnutrición, maltrato o que tengan que ver en investigaciones del Ministerio Público o de procedimientos judiciales en los que se pretenda acreditar su estado de abandono o maltrato;…

Debe quedar claro que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, es el encargado, entre otros, de la asistencia social pública, y que tiene entre sus funciones como organismo estatal: promover y prestar servicios de asistencia social, realizar estudios e investigaciones en torno a la asistencia social y promover la profesionalización de la prestación de servicios de asistencia social. En ese sentido, como director general del organismo estatal, entre sus facultades se encuentran: ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno y de la Presidencia para el logro de los objetivos de dicho organismo estatal, que son, entre otros, los referidos anteriormente, así como presentar al conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno, los proyectos y planes de trabajo del organismo estatal. También hay que mencionar que su trabajo debe ser en coordinación con los demás integrantes del Sistema Estatal de Asistencia Social, a fin de determinar los

criterios generales para la prestación de los servicios de asistencia social pública, evaluar el desempeño de las instituciones de asistencia pública y beneficencia pública del Gobierno del Estado, así como de las instituciones privadas.

Lo anterior tiene su fundamento en lo dispuesto por el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, en sus siguientes artículos:

> 9. El Sistema Estatal se integra por las dependencias, organismos públicos descentralizados y entidades de la administración pública, tanto estatal como municipal y por las personas físicas y jurídicas privadas, que presten servicios de asistencia social.
>
> […]
>
> 11. El Titular del Poder Ejecutivo a través de la secretaría de Desarrollo Humano coordinará la prestación de servicios de asistencia social, respetando en todo momento el ámbito de competencia que este Código atribuye a los integrantes del Sistema Estatal. El Gobierno del Estado celebrará los convenimos o acuerdos necesarios para la coordinación de acciones a nivel estatal o municipal, con la participación del Organismo Estatal y del Instituto, en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, celebrará convenios de participación con las entidades y dependencias de la administración pública federal.
>
> Artículo 12. En la prestación de servicios asistenciales, el Organismo Estatal y el Instituto actuarán en coordinación con las dependencias y entidades del Gobierno del Estado y de los Municipios, según la competencia que les otorguen las leyes.
>
> Artículo 12 Bis.- Para la debida coordinación del Sistema Estatal de Asistencia Social, los titulares de la Secretaría, el Instituto, el Organismo Estatal, y el Instituto Cabañas, se reunirán por lo menos cada tres meses a fin de:
>
> I. Determinar los criterios generales para la prestación de los servicios de los servicios (sic) de asistencia social pública;
>
> II. Evaluar el desempeño de las instituciones de asistencia social y beneficencia pública del Gobierno del Estado, así como de las instituciones de beneficencia privada, coordinadas por el Instituto Jalisciense de Asistencia Social, y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; así como proponer se tomen las medidas necesarias para el logro adecuado de sus objetivos;
>
> […]
>
> IV. Revisar y evaluar la situación de los menores que se encuentren a cargo del Hogar Cabañas, u otros organismos de beneficencia pública o privada, así como los procedimientos de adopción;

V. Revisar y evaluar las acciones aplicadas para el desarrollo integral de los sujetos de la asistencia social previstos en este Código;

[…]

VII. Promover los trabajos de investigación sobre Asistencia Social, a fin de mejorar la prestación de los servicios asistenciales.

Artículo 18. El Organismo Estatal deberá realizar entre otras, las siguientes funciones:

I. Promover y prestar servicios de asistencia social;

[…]

VIII. Realizar estudios e investigaciones en torno a la asistencia social;

IX. Promover la profesionalización de la prestación de servicios de asistencia social.

[…]

Artículo 32. El Director General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno y de la Presidencia para el logro de los objetivos del Organismo Estatal;

[…]

IV. Planear, dirigir y controlar el funcionamiento del Organismo Estatal, con sujeción a las instrucciones de la Presidencia;

Es menester señalar que la respuesta obtenida por parte de la mayoría de las autoridades a las que se dirigió el informe especial 2/2011 fue positiva, al aceptar las proposiciones sugeridas; y sin embargo, quedó de manifiesto que a pesar de su buena voluntad y disposición, no se ve reflejado un avance significativo en la protección y garantía de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes que viven en los albergues. Por ello, este organismo considera que durante la supervisión realizada en 2011, nuevamente se evidenció que los derechos de la niñez no se encuentran garantizados de manera integral en los centros públicos y privados establecidos para su cuidado.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos sostiene que los derechos humanos de la niñez institucionalizada en Jalisco no están debidamente garantizados, ya que ni siquiera se ha logrado generar una adecuada

coordinación, atención, supervisión, vigilancia y seguimiento al quehacer de todas las casas hogar privadas que existen.

Ejemplo contundente es la disparidad de datos y registros que las distintas instituciones tienen: el IJAS solo tiene registrados 27 albergues en la zona metropolitana; la Procuraduría Social informó a esta Comisión que hasta 2010 solo tenía contabilizados 61; la secretaria ejecutiva del Consejo Estatal de Familia, licenciada Claudia Corona Marseille, en un programa de televisión reciente reconoció trabajar con 105 albergues; mientras que algunos especialistas opinan que existen más de 150 albergues privados en el estado.

Esto refleja una grave problemática, ya que la carencia de un registro cierto, confiable y uniforme en todas las instituciones de asistencia social, propicia un falta de planeación eficiente, ausencia de coordinación y la inadecuada aplicación de políticas públicas tendentes a garantizar plenamente los derechos de este sector tan vulnerable en nuestra sociedad.

Es urgente que las instituciones del estado se den a la tarea de poner orden y solución a esta situación. Es urgente una revisión a la normativa jurídica vigente para generar las acciones y obligaciones encaminadas al funcionamiento adecuado tanto de las instituciones públicas como privadas que atienden a esta niñez.

Desde esta perspectiva y con fundamento en los artículos 102, apartado B, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° y 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 4° y 7°, fracciones I, X, XXI, XXIII, inciso b y XXVI, de la Ley de la CEDHJ; así como 11, fracción I, y 34 de su Reglamento Interior, se emiten las siguientes:

V. PROPOSICIONES

Al Poder Ejecutivo del estado, por conducto del doctor Víctor Manuel González Romero, secretario general de Gobierno:

Primera. Se le reitera la creación de un centro de control, atención, observación, evaluación y diagnóstico, con personal profesional que brinde atención las veinticuatro horas todos los días del año, a fin de que a las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situaciones de abandono, abuso o negligencia, se les brinde albergue de acuerdo con su perfil psicosocial, en tanto se determina si pueden ser reubicados con sus

familiares o en la casa hogar más adecuada, según su problemática y su personalidad en tanto se resuelve su situación jurídica. Este organismo debe estar integrado por un equipo interdisciplinario que pueda brindar atención médica, psicológica, nutricional, de trabajo social, jurídica, entre otras, a los menores de edad puestos a su disposición.

Segunda. Instruya a quien corresponda para que las diversas instituciones públicas de asistencia social dependientes de su administración brinden apoyo a las casas hogar con reconocimiento ante el IJAS para que se garanticen los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.

Tercera. Ordene que la Dirección de Estudios Legislativos, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, analice la normativa sobre los procedimientos de custodia, tutela, pérdida de patria potestad y adopciones, entre otros, y en su defecto, si así lo considera, presente alguna iniciativa para que se resuelva con la mayor prontitud la situación jurídica de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran bajo la guarda de instituciones públicas y privadas.

Cuarta. Ponga a disposición los recursos materiales y humanos que fortalezcan a las instituciones públicas encargadas de tramitar asuntos de tutela, custodia, pérdida de patria protestad, adopciones, etcétera, a fin de que los servicios tengan más eficiencia y se resuelva a la brevedad la situación jurídica de las niñas, niños y adolescentes.

Quinta. Instruya a las áreas competentes a efecto de que se destinen recursos suficientes para la construcción y operación de nuevos establecimientos en esta zona metropolitana y en las principales regiones del estado, para el cuidado y custodia de las niñas, niños y adolescentes, con o sin discapacidad que por alguna razón han sido separados de su seno familiar con el fin de garantizar el respeto al interés superior de la niñez y específicamente el de este sector doblemente vulnerable.

Al ingeniero Felipe Valdez de Anda, director general del Sistema DIF Jalisco:

Primera. Con el ánimo de garantizar que los menores de edad que se encuentran en las casas hogar privadas mejoren su situación, se le propone que se verifiquen de manera urgente las siguientes acciones:

1. Propiciar el fortalecimiento operativo de esas asociaciones civiles mediante la formación y capacitación de sus integrantes.

2. Dotarlas de los servicios públicos a través de las dependencias gubernamentales para que los menores de edad que estén a su cuidado disfruten plenamente de sus derechos a la vida digna, integridad física y emocional, a la salud, los derechos de las personas con discapacidad, a la supervivencia, a la educación, al desarrollo, a la identidad, a tener una familia, a la libertad y a los derechos civiles y políticos.

3. Llevar a cabo una certificación de los servicios y acciones de las asociaciones civiles que presten la asistencia social privada, la cual debe estar encaminada a:

a) Profesionalizar y formalizar las acciones de asistencia social privada.

b) Fomentar el respeto de las normas, así como los criterios de calidad en la prestación de los servicios.

c) Motivar la participación social mediante estímulos, la asignación de recursos para las instituciones, así como de capacitación, apoyo técnico y jurídico.

Segunda. En atención a los programas institucionales con que cuenta el Sistema DIF Jalisco, inicie una campaña de capacitación al personal que labora en las casas hogar y albergues públicos y privados para que estén en condiciones de brindar a los albergados cursos de educación para la prevención de infecciones de transmisión sexual.

Al médico cirujano dentista Miguel Ángel García Santana, en su calidad de presidente de la Junta de Gobierno del DIF Jalisco, del cual depende el Consejo Estatal de Familia, que ordene a quien corresponda:

Con el ánimo de evitar que las niñas, niños y adolescentes que se encuentren bajo su tutela y que están resguardados en algún albergue público o privado, puedan sufrir violaciones reiteradas de sus derechos humanos, aplique las medidas que tiendan a garantizarles su bienestar y desarrollo integral, como son:

1. Crear políticas de vinculación con las autoridades involucradas en el aseguramiento de menores de edad para dar celeridad a la resolución de su situación jurídica.

2. Continuar con la aplicación de los programas establecidos en coordinación con las dependencias públicas que correspondan, a fin de garantizar la atención médica, psicológica, jurídica, educativa, de desarrollo, de trabajo social, etcétera, a cada una de las niñas y niños que estén a disposición del CEF.

3. Analizar con atención cada caso en el que esté involucrado el CEF para resolver oportunamente si las niñas o niños son aptos para reintegrase a sus familias de origen o pueden ser adoptados, con base en los tratados internacionales de derechos humanos, en el Código Civil del Estado de Jalisco y el de Procedimientos Civiles del Estado, para que permanezcan el menor tiempo posible en las casas hogar y se les garantice el derecho a tener una familia.

4. Se instruya a los integrantes del CEF para que apliquen mecanismos eficientes y oportunos para impulsar los juicios que tengan tramitados ante los órganos jurisdiccionales relativos a la situación jurídica de los menores de edad bajo su custodia y tutela, a fin de que estos se resuelvan con celeridad.

A la señora Amparo González Luna Morfín, directora de la casa hogar Cabañas:

Primera. Ordene a quien corresponda que a la brevedad se corrijan las irregularidades encontradas durante la supervisión en la casa hogar Cabañas y se restituyan los derechos violados a las niñas, niños y adolescentes, los cuales fueron señalados en el resultado global respectivo.

Segunda. Analice con profundidad cada caso que esté a su disposición para resolver oportunamente si las niñas o niños son aptos de reintegrase a sus familias de origen o si es posible su adopción, en términos de lo dispuesto en los tratados internacionales de derechos humanos, el Código Civil del Estado de Jalisco y el de Procedimientos Civiles del Estado, para que permanezcan el menor tiempo posible en la casa hogar que representa y se les garantice el derecho a tener una familia.

Tercera. Ordene la puesta en marcha de mecanismos eficientes y oportunos para impulsar los juicios que tengan tramitados ante los órganos

jurisdiccionales relativos a la situación jurídica de los menores de edad bajo su custodia y tutela, a fin de que estos se resuelvan con celeridad.

Al licenciado Tomás Coronado Olmos, procurador general de Justicia del Estado:

Con el objeto de garantizar la debida protección de las niñas, niños y adolescentes sujetos al aseguramiento ordenado por los agentes del Ministerio Público, y que a su vez fueron puestos a disposición de los consejos estatal, municipal e intermunicipal de Familia, se le reitera:

1. Instruya a personal a su cargo a fin de que se dé vista de forma inmediata a los consejos, ya sea estatal, municipal o intermunicipal de Familia, de los menores de edad que sean asegurados y remitidos a alguna casa hogar o albergue, para que intervengan oportunamente en su debida atención integral y seguimiento.

2. De las denuncias que se tramiten ante la PGJE por el abandono, maltrato, abuso, etcétera, de menores de edad, se garantice una oportuna procuración de justicia para la debida protección de los derechos de las víctimas de delito.

3. Ante la necesidad y urgencia de dictar el aseguramiento de las niñas, niños y adolescentes que figuren como presuntas víctimas de delito, antes de enviarlos a una casa hogar o albergue se verifique que esté debidamente registrada ante el IJAS y reúna las condiciones que garanticen los derechos de los niños durante su estancia en dicho establecimiento. También se dé seguimiento para informar oportunamente a las instituciones públicas correspondientes cuando la situación jurídica de los padres o de quienes ejerzan la patria potestad haya cambiado, con el fin de que se tomen las medidas pertinentes para la reintegración al seno familiar, viendo en todo momento por el interés superior de la niñez.

4. Crear políticas de vinculación con los consejos estatal, municipal e intermunicipal, con el propósito de informarles oportunamente de la situación jurídica que guardan las niñas, niños y adolescentes asegurados y que estén en posibilidad de dictar las medidas de protección apegadas al interés superior del niño.

A la licenciada Olga María Ramírez Campuzano, directora general del Instituto Jalisciense de Asistencia Social del Estado de Jalisco:

Coordine, apoye y supervise de manera continua y eficaz las actividades de las casas hogar y albergues privados que otorgan servicios de asistencia social que cuenten con registro. Para las que aún no lo tienen, se impulse su regularización a efecto de tener mayor vigencia y control sobre la garantía de los derechos humanos de la niñez institucionalizada.

A la maestra Beatriz Eugenia Martínez Sánchez, procuradora social del estado de Jalisco:

Que, conforme a las atribuciones otorgadas en el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Social del Estado con relación al 46, fracción V, de su Reglamento Interior, se lleven a cabo visitas de inspección a las casas hogar y albergues públicos y privados para verificar que cumplan con la normativa y garanticen el respeto de los derechos de los albergados.

Al doctor José Antonio Muñoz Serrano, secretario de Salud del estado de Jalisco:

Primera. Conforme a las atribuciones que le confieren los artículos 222, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley Estatal de Salud, ordene que se efectúen de manera periódica visitas de verificación sanitaria en las casas hogar y albergues, para determinar si cumplen con la normativa y que los albergados tengan garantizado su derecho a la salud de manera pronta y oportuna.

Segunda. Brinde las facilidades necesarias para que las y los niños que se encuentren en las casas hogar públicas y privadas tengan acceso a los servicios de salud y sus prestaciones.

Al doctor Joel Salvador Chávez Rivera, secretario técnico del Consejo Estatal Contra las Adicciones en Jalisco:

En atención a los programas institucionales con que cuenta, inicie una campaña de capacitación entre el personal que labora en las casas hogar y albergues públicos y privados para que estén en condiciones de brindar a los albergados cursos de educación para la prevención del consumo de drogas.

Al señor Francisco de Jesús Ayón López, presidente municipal de Guadalajara:

Primera. Ordene a quien corresponda que a la brevedad se corrijan las irregularidades encontradas durante la supervisión en la casa hogar de transición Villas Miravalle y se restituyan los derechos violados a las niñas, niños y adolescentes, los cuales fueron señalados en el resultado global respectivo.

Segunda. Disponga lo necesario para que en la medida de las atribuciones y competencias del Consejo Municipal de Familia de Guadalajara, de la Dirección de Bomberos y Protección Civil, de la Secretaría de Servicios Médicos, del Consejo Municipal del Deporte, y del DIF Guadalajara, para que en primer término presten sus servicios con el objeto de garantizar el respeto a los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran albergados en la casa hogar de transición Villas Miravalle, con el propósito de corregir las anomalías señaladas en el presente informe y que fueron descubiertas durante la supervisión realizada por personal de este organismo. De igual manera, se le solicita la intervención de las instituciones señaladas para que coadyuven en la medida de sus atribuciones y competencias con las casas hogar y albergues privados a fin de garantizar los derechos humanos de sus albergados.

Tercera. Realizar un análisis cuidadoso de cada caso en el que esté involucrado el Consejo Municipal de Guadalajara para resolver oportunamente si las niñas o niños son aptos para reintegrase a sus familias de origen o a una sustituta, en términos de lo dispuesto en los tratados internacionales de derechos humanos, en el Código Civil del Estado de Jalisco y el de Procedimientos Civiles del Estado, para que permanezcan el menor tiempo posible en las casas hogar, y se les garantice el derecho a tener una familia.

Cuarta. Dar el impulso procesal oportuno a los juicios tramitados por el Consejo Municipal de Guadalajara ante los órganos jurisdiccionales relativos a la situación jurídica de los menores de edad que tiene bajo su custodia y tutela, a fin de que estos se resuelvan con la debida celeridad.

Quinta. Gire instrucciones al director de Bomberos y Protección Civil a efecto de que, conforme a sus atribuciones y competencia, ordene a quien corresponda que se realicen inspecciones en las casas hogar y albergues públicos y privados que se encuentren en el municipio de Guadalajara para

verificar el estado de los establecimientos con el objeto de fomentar el adecuado cumplimiento de las medidas de protección civil y con base en sus posibilidades se proporcionen los apoyos que se requieran.

A la licenciada Karla Torres Cervantes, regidora en funciones de presidenta municipal de Zapopan:

Primera. Disponga lo necesario para la creación de un centro con personal profesional para el cuidado y custodia de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situaciones de abandono, abuso o negligencia y que requieran de asistencia social. Este organismo debe estar integrado por un equipo interdisciplinario que pueda brindar atención médica, psicológica, nutricional, de trabajo social, jurídica, entre otras, a los menores de edad puestos a su disposición

Segunda. Realizar un análisis minucioso de cada caso en el que esté involucrado el Consejo Municipal de Zapopan para resolver oportunamente si las niñas o niños son aptos para reintegrase a sus familias de origen o a una sustituta, en términos de lo dispuesto en los tratados internacionales de derechos humanos, en el Código Civil del Estado de Jalisco y el de Procedimientos Civiles del Estado, para que permanezcan el menor tiempo posible en las casas hogar, y se les garantice el derecho a tener una familia.

Tercera. Dar el impulso procesal oportuno a los juicios tramitados por el Consejo Municipal de Zapopan ante los órganos jurisdiccionales relativos a la situación jurídica de los menores de edad que tiene bajo su custodia y tutela, a fin de que estos se resuelvan con la debida celeridad.

Cuarta. Gire instrucciones al director de Protección Civil y Bomberos a efecto de que, conforme a sus atribuciones y competencia, ordene a quien corresponda que se realicen inspecciones en las casas hogar y albergues públicos y privados que se encuentren en el municipio de Zapopan para verificar el estado de los establecimientos con el objeto de fomentar el adecuado cumplimiento de las medidas de protección civil y en la medida de sus posibilidades se proporcionen los apoyos que se requieran.

Al licenciado Miguel Castro Reynoso, presidente municipal de San Pedro, Tlaquepaque:

Primera. Disponga la creación de un centro con personal profesional para el cuidado y custodia de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en

situaciones de abandono, abuso o negligencia y que requieran de asistencia social. Este organismo debe integrarlo un equipo interdisciplinario que pueda brindar atención médica, psicológica, nutricional, de trabajo social y jurídica, entre otras, a los menores de edad puestos a su disposición.

Segunda. Gire instrucciones al director de Protección Civil y Bomberos a efecto de que, conforme a sus atribuciones y competencia, ordene a quien corresponda que se realicen inspecciones en las casas hogar y albergues públicos y privados que se encuentren en el municipio de San Pedro, Tlaquepaque, para verificar el estado de los establecimientos con el objeto de fomentar el adecuado cumplimiento de las medidas de protección civil y en la medida de sus posibilidades se proporcionen los apoyos que se requieran.

Al señor Juan Antonio Mateos Nuño, presidente municipal de Tonalá:

Primera. Disponga la creación de un centro con personal profesional para el cuidado y custodia de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situaciones de abandono, abuso o negligencia y que requieran de asistencia social. Este organismo debe integrarlo un equipo interdisciplinario capaz de brindar atención médica, psicológica, nutricional, de trabajo social y jurídica, entre otras, a los menores de edad puestos a su disposición.

Segunda. Gire instrucciones al director de Protección Civil y Bomberos a efecto de que, conforme a sus atribuciones y competencia, ordene a quien corresponda que se realicen inspecciones en las casas hogar y albergues públicos y privados que se encuentren en el municipio de Tonalá para verificar el estado de los establecimientos con el objeto de fomentar el adecuado cumplimiento de las medidas de protección civil, y en la medida de sus posibilidades se proporcionen los apoyos que se requieran.

Al licenciado Alberto Uribe Camacho, presidente municipal de Tlajomulco de Zúñiga:

Primera. Disponga la creación de un centro con personal profesional para el cuidado y custodia de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situaciones de abandono, abuso o negligencia y que requieran de asistencia social. Este organismo debe integrarlo un equipo interdisciplinario capaz de brindar atención médica, psicológica, nutricional, de trabajo social y jurídica, entre otras, a los menores de edad puestos a su disposición.

Segunda. Gire instrucciones al director de Protección Civil y Bomberos a efecto de que, conforme a sus atribuciones y competencia, ordene a quien corresponda que se realicen inspecciones en las casas hogar y albergues públicos y privados que se encuentren en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga para verificar el estado de los establecimientos con el objeto de fomentar el adecuado cumplimiento de las medidas de protección civil y según sus posibilidades, se proporcionen los apoyos que se requieran.

A la señora Graciela Hernández Vázquez, presidenta municipal de El Salto:

Primera. Disponga lo necesario para la creación de un centro con personal profesional para el cuidado y custodia de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situaciones de abandono, abuso o negligencia y que requieran de asistencia social. Este organismo debe integrarlo un equipo interdisciplinario capaz de brindar atención médica, psicológica, nutricional, de trabajo social y jurídica, entre otras, a los menores de edad puestos a su disposición.

Segunda. Gire instrucciones al director de Protección Civil y Bomberos a efecto de que, conforme a sus atribuciones y competencia, ordene a quien corresponda que se realicen inspecciones en las casas hogar y albergues públicos y privados que se encuentren en el municipio de El Salto para verificar el estado de los establecimientos con el objeto de fomentar el adecuado cumplimiento de las medidas de protección civil y de acuerdo con sus posibilidades, se proporcionen los apoyos que se requieran.

Se solicita a las autoridades a las que se dirige este informe, que dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que se les notifique, se pronuncien sobre la aceptación de las proposiciones en él contenidas.

A t e n t a m e n t e

Doctor Felipe de Jesús Álvarez Cibrián
Presidente